



3  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

4  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA BIANMARTEL S.A. . . . .**

**CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-.....0000002**

**CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.- . . . .**

6

7 *En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,*

8 *República del Ecuador, el día dieciocho de Marzo del dos mil tres,*

9 *ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo*

10 *Primero de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los*

11 *señores: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, soltero, ejecutivo; KEVIN*

12 *ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero. Los comparecientes*

13 *de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta*

14 *ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy*

15 *fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que*

16 *proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su*

17 *otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del*

18 *tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el*

19 *registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la*

20 *constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de*

21 *las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:*

22 *INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: EUCLIDES*

23 *EMILIO CARPIO MARCILLO y KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES.*

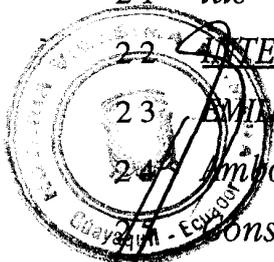
24 *ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.-*

25 *constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se*

26 *denominará **BIANMARTEL S.A.**, la misma que se regirá por las*

27 *leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se*

28 *expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará*



1 a la comercialización, importación, exportación, fabricación o  
2 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,  
3 empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase  
4 de productos naturales como plantas ornamentales, flores, frutas  
5 tropicales, banano, caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus  
6 repuestos y materias primas conexas; c) productos naturales;  
7 productos agrícolas; productos industriales en las ramas  
8 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o  
9 vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así  
10 como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)  
11 Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o  
12 usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas  
13 de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,  
14 accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y  
15 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de  
16 comunicación, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos,  
17 insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales,  
18 implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,  
19 materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,  
20 equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;  
21 aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas,  
22 cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de  
23 juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música,  
24 partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales,  
25 cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o  
26 en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)  
27 Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero;  
28 productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero;



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, Caspatoria, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales; teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet,



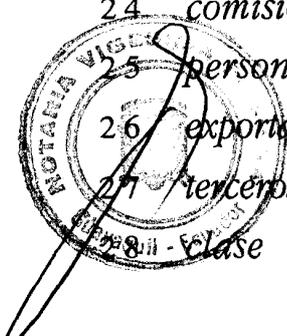
1 sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.-  
2 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
3 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.-  
4 Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y  
5 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como  
6 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,  
7 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea  
8 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de  
9 envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía  
10 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica,  
11 tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola,  
12 aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios,  
13 aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes  
14 y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios  
15 complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de  
16 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general.  
17 Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d)  
18 Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de  
19 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así  
20 mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de  
21 prestación de servicios para exploración y explotación de  
22 hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños  
23 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; OCHO.- Se dedicará a  
24 la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal  
25 ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía  
26 podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,  
27 implementación de soluciones y paquetes de programas para  
28 equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se



3  
DEL CANTON  
4  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
9  
DIAZ CASQUETE

dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general. Podrá realizar embalajes,

0.000004



1 guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y  
2 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito  
3 aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas  
4 en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta  
5 propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La  
6 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y  
7 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras  
8 civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá  
9 dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o  
10 privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita,  
11 radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para  
12 tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas  
13 de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada  
14 directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar,  
15 organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda  
16 índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la  
17 encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial  
18 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de  
19 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,  
20 informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener,  
21 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)  
22 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de  
23 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la  
24 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como  
25 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos  
26 señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas,  
27 bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d)  
28 Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al



3  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

4  
Dr. Marcos N.

5  
DIAZ CASQUETE

aire libre; y, podrá representar a cantantes; artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas

000005

6 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social  
7 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas  
8 y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO. - El plazo por el  
9 cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se  
10 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
11 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO. - El  
12 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del  
13 Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar  
14 de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y  
15 SUSCRITO. - El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS  
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la  
17 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
18 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un  
19 valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
20 AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al  
21 ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
22 proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL  
23 SOCIAL. - El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente  
24 manera: a) KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, ha suscrito  
25 SEFECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un  
26 valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de  
27 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de  
28 ellas; b) El señor EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, ha suscrito OCHO



1 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una  
2 de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un  
3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta  
4 del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el  
5 Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas  
6 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las  
7 acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la  
8 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
9 Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA:  
10 ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-  
11 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes  
12 artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la  
13 compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano  
14 supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración  
15 de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del  
16 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente  
17 estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las  
18 convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la  
19 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
20 principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo  
21 menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar  
22 el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta  
23 General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin  
24 previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y  
25 cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las  
26 actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de  
27 nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-  
28 La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de



3  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

4  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUE

los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se

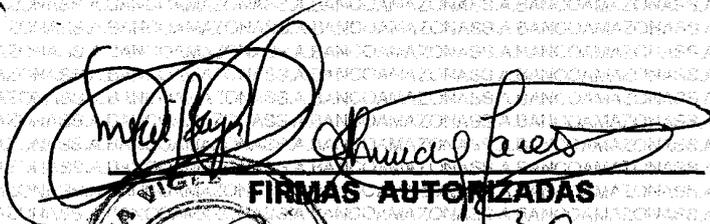
000006



1 *elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo*  
2 *Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta*  
3 *general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco*  
4 *años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos*  
5 *indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario*  
6 *suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los*  
7 *estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del*  
8 *comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios*  
9 *sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la*  
10 *compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la*  
11 *transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes*  
12 *inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o*  
13 *liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,*  
14 *en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal*  
15 *y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el estatuto; Artículo*  
16 *Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el presidente*  
17 *ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma*  
18 *individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para*  
19 *administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase*  
20 *de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato*  
21 *social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y*  
22 *a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La*  
23 *compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de*  
24 *Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo*  
25 *del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.-*  
26 *DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la*  
27 *Abogada María del Carmen Diaz de Coello, para realizar todas las*  
28 *diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e*

**GUAYAQUIL, 18 DE MARZO DEL 2003**  
**Ciudad y Fecha**
**0000007**
**Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.**
**BIANMARTEL S.A.**
**abierta en nuestros libros:**
**ACCIONISTAS:**

<b>KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES</b>	<b>\$ 198.00</b>
<b>EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO</b>	<b>\$ 2.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

**En consecuencia, el total de la aportación es de: DOSCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.**
**Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.**
**LA SUMA DE \$ 200.00**

**FIRMAS AUTORIZADAS**




3  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUETE

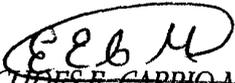
inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL CARMEN DIAZ DE COELLO.-

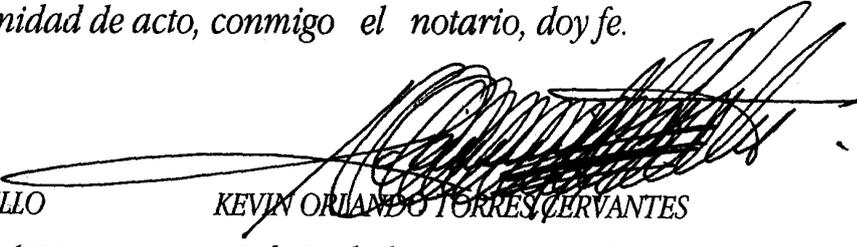
Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos-00008

6 Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los  
7 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la  
8 misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley.  
9 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz  
10 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
11 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

12

13

14   
EUCLIDES E. CARPIO MARCILLO  
15 Ced. Ciudadanía No. 0913675039  
16 Cert. de Vot. No. 38-0061.

  
KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES  
15 Ced. Ciudadanía No. 0909963035  
16 Cert. de Vot. No. 107-0315

17

**El Notario**

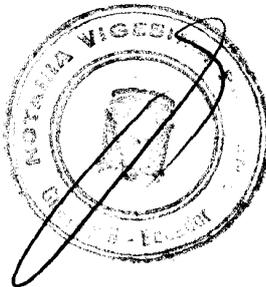
18

19

20

**Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE**

21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta cuarta copia, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 03-G-IJ-0002199, dictada por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el veinticinco de marzo del dos mil tres, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BIANMARTEL S.A., otorgada ante mí, el dieciocho de marzo del dos mil tres - Guayaquil, veintiocho de marzo del dos mil tres.-



**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

ESPACIO  
EN  
BLANCO



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000009

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-11-0001199, dictada el 25 de Marzo del 2.003, por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **BIANMARTEL S.A.**, de fojas 37.943 a 37.957 -Número 5.443 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.457 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta y uno de Marzo del dos mil tres.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 48901  
LEGAL: SILVIA COELLO  
COMPUTO: YURI ZAMBRANO  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *M*